

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que brinde información circunstanciada respecto de:

1. Cuáles son las providencias adoptadas para garantizar la imparcialidad del Poder Ejecutivo nacional a la hora de resolver en definitiva acerca de la existencia de las condiciones ambientales indispensables para la adjudicación de la obra hidroeléctrica de Portezuelo del Viento al único oferente (Sinohydro Corporation, IMPSA, CEOSA y Obras Andinas UTE), respecto de la cual el Estado Nacional integra en condición de accionista mayoritario de IMPSA (Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima).
2. Si se ha considerado la posibilidad, en atención a la calidad de socio mayoritario que el Estado Nacional ha asumido en IMPSA, de determinar el retiro de esa empresa del consorcio oferente de Portezuelo del Viento, a fin de mantener la imparcialidad necesaria al Poder Ejecutivo para arbitrar eventuales conflictos interprovinciales.
3. Si se ha tenido en cuenta que, como consecuencia del papel asumido por Mendoza en la empresa de la que el Estado Nacional ha devenido socio mayoritario, dicha provincia ha pasado a ser, de modo simultáneo con la calidad de controlante de la obra hidráulica, si ésta finalmente se materializa, parte del consorcio controlado.

4. Si el Poder Ejecutivo nacional ha tomado conocimiento de las presunciones planteadas acerca de la existencia de sobrepuestos en la oferta económica relacionada con la construcción de la represa de Portezuelo del Viento, y si ha adoptado providencias acerca de esa situación.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con la adquisición de prácticamente las dos terceras partes (63,7%) del capital accionario de Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima (IMPESA), en sociedad –además- con la provincia de Mendoza, que ha adquirido más de una quinta parte adicional (21,2%), el Estado Nacional se ha transformado en integrante del consorcio adjudicatario –virtualmente, pues es el único oferente- de la licitación de la represa hidroeléctrica multipropósito de Portezuelo del Viento¹, pieza central del sistema hídrico del Río Colorado.

Ha perdido, así, la imparcialidad indispensable para decidir acerca de la realización final de esa obra, e incluso para definir a propósito de la realización de un estudio integral de su impacto ambiental, que ha sido requerido por cuatro de las cinco provincias ribereñas de esa cuenca.

Como es de público conocimiento, la anterior administración –a la cual la provincia de La Pampa dirigió un pedido de arbitraje presidencial- había archivado ese pedido, resolución que fue dejada sin efecto por la actual administración, que dispuso la discusión de ese impacto en el ámbito del Consejo de Gobierno del Comité de Cuenca del Río Colorado, que preside el ministro del Interior. De resultas de esa discusión, se resolvió el estudio aludido en el párrafo precedente.

Su nueva condición de socio mayoritario –en sociedad con la única provincia interesada en la represa, que además se opone a la realización del mencionado estudio- de una empresa que integra el consorcio presumiblemente adjudicatario,

¹ Obra "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento"

confiere al Estado Nacional -como antes se dijo- interés patrimonial directo en la ejecución del emprendimiento. Por añadidura, el origen de los fondos con que la provincia de Mendoza paga la parte de contado de esa adquisición es un Adelanto del Estado Nacional (ATN).

En tales condiciones, no es razonable presumir que la protección ambiental requerida sea defendida adecuadamente por las autoridades nacionales bajo cuya responsabilidad se encuentra esa defensa, con arreglo al art. 41 de la Constitución y las leyes federales que regulan la materia.

Debe, pues, requerirse del Poder Ejecutivo la información necesaria para determinar si la decisión de capitalizar a la empresa mencionada, y apoyar financieramente a la provincia de Mendoza para que haga otro tanto, con el propósito de mantener activa una industria estratégica en materia tecnológica, tuvo en cuenta la condición de virtual adjudicatario de la obra antes referida, y la eventual colisión con el carácter de garante de la protección ambiental que la Constitución le asigna.

Por su parte, el consorcio oferente integrado por IMPSA está envuelto en estas semanas en un conjunto de interrogantes planteados por la prensa especializada, resultante de los por demás elevados precios que ostentan sus propuestas económicas presentadas en el marco del proceso licitatorio de la obra, los que superarían holgadamente el presupuesto oficial de ésta.

Esa situación habría sido advertida por las autoridades de la provincia de Mendoza, la que requirió formalmente al oferente una mejora de la oferta, y estableció asimismo que ésta deberá contener un análisis o fundamentación pormenorizada de la nueva propuesta.

Sin perjuicio de la preocupación anteriormente expresada, es necesario que esta Cámara sea debidamente informada de los criterios que el Poder Ejecutivo haya adoptado a fin de corregir las eventuales anomalías denunciadas.

Por las consideraciones señaladas y aquellas que serán expuestas oportunamente en el recinto solicito a los demás señoras y señores diputados el voto favorable de la presente iniciativa.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio